

32.- Vinicio Suazo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0058715-3, pensionado mediante Decreto No.738-04 de fecha 3 de agosto del 2004, acápite 201, con un monto de cuatro mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$4,500.00), mensuales.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para su conocimiento y fines procedentes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 195-06 que autoriza varias emisiones de sellos postales para el franqueo de las correspondencias.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 195-06

VISTO la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

- | | | |
|----|--------------|---|
| 1) | Denominación | “50 Aniversario del Palacio de Bellas Artes” |
| | Valor | RD\$07.00 |
| | Cantidad | 100,000 ejemplares de c/u. |
| 2) | Denominación | “Día del Sello” |
| | Valor | RD\$20.00 |
| | Cantidad | 50,000 ejemplares de c/u. |
| 3) | Denominación | “América OPAEP-2006 Ahorro de Energía. |
| | Valor | RD\$10.00 y RD\$20.00 |
| | Cantidad | 100,000 ejemplares de c/u. |

4)	Denominación	“Faro a Colon”
	Valor	RD\$35.00
	Cantidad	100,000 ejemplares de c/u.
5)	Denominación	“Merengueros Dominicanos”
	Valor	RD\$10.00
	Cantidad	400,000 ejemplares de c/u.
6)	Denominación	“Cincuentenario Bendición del Santuario Nacional del Sagrado Corazón de Jesús.
	Valor	RD\$10.00
	Cantidad	100,000 ejemplares de c/u.

Artículo 2- Los sellos postales referidos en el artículo precedente serán de forma rectangular en hojas de cincuenta ejemplares bajo el procedimiento OFF-SET multicolor, excepto los souvenir y hojas.

Artículo 3- Para las indicadas emisiones se utilizará papel tropicalizado engomado de 56 gramos. Sustancia 103 G M2.

Artículo 4- El tamaño de cada uno de los sellos postales a que se refiere el presente Decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

Artículo 5- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondiente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 196-06 que concede incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 196-06

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.